

ACC 968540 / DOC 347262

MODIFICA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS
PROTOCOLOS DE ANALISIS Y/O ENSAYOS PC-
200, PC-200/1 y PC-200/2 PARA CALEFACTORES A
LEÑA

2917
RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 03 ABR. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en las Leyes N° 20.586 que "Regula la certificación de los Artefactos para combustión de Leña y otros productos dendroenergéticos" y N° 18.410, Orgánica de SEC; el Decreto Supremo N° 39/2011, "Establece Norma de emisión de material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera", revisada por el D.S. N° 46/2013, "Revisa Norma de emisión de material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera, contenida en el Decreto N° 39, de 2011"; ambos del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 62, de 2012, del Ministerio de Energía, que establece la obligatoriedad de certificación de los calefactores que combustionan leña y otros productos dendroenergéticos; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el "Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"; la Resolución Exenta N° 1393, de 2012, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, "Aprueba Protocolos de Análisis y/o Ensayos para Calefactores a Leña"; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Resolución Exenta N° 1393, de fecha 13.08.2012, esta Superintendencia estableció que para comercializar en el país los calefactores a leña, los fabricantes, importadores y comercializadores de éstos, a contar del 01.10.2013 debían verificar el cumplimiento de los requerimientos mediante la realización de los ensayos establecidos en los Protocolos de Ensayos PC N° 200 (Seguridad), PC N° 200/1 (Eficiencia Energética) y PC N° 200/2 (Emisiones de Material Particulado), respectivamente, y disponer de la respectiva certificación otorgada por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia para tal efecto.

2º Que mediante el referido Decreto Supremo N° 46/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, se modificó la entrada en vigencia del citado Decreto N° 39, estableciendo en su numeral 6 del artículo único que lo señalado en el Considerando precedente será exigible a contar del 1º de octubre de 2014 para los calefactores a leña.

3º Que, de acuerdo a lo señalado en el Considerando 2º precedente, se hizo necesario fijar una nueva fecha de vigencia para los protocolos PC-200, PC-200/1 y PC-200/2, aplicables a los calefactores a leña hasta 25 kW.



RESUELVO:

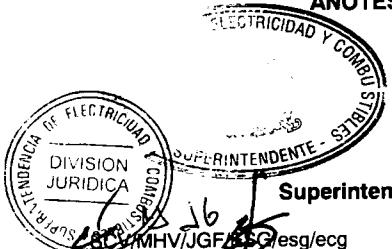
1º Modificase la fecha de entrada en vigencia de los Protocolos de Análisis y/o Ensayos para la Certificación de Seguridad, Eficiencia Energética y Emisiones de Material Particulado correspondientes a los productos de combustibles aprobados mediante la Resolución Exenta N° 1393, de 2012, de esta Superintendencia, según se establece a continuación:

TABLA

Protocolo	Fecha	Área	Producto	Norma de Referencia	Entrada en Vigencia
PC N° 200	13.08.2012	Seguridad	Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW.	NCh 3173.Of2009	1º/10/2014
PC N° 200/1	13.08.2012	Eficiencia Energética.	Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW.	NCh 3173.Of2009	1º/10/2014
PC N° 200/2	13.08.2012	Emisión de Material Particulado.	Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW.	Método CH-28 (R.E.1.349/1997, MINSAL) Método CH-5G (R.E. 34/2006, MINSAL). NCh 3173.Of2009	1º/10/2014

2º Para comercializar en el país los calefactores señalados en la TABLA precedente, los fabricantes, importadores y comercializadores de éstos, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos de Seguridad, Eficiencia Energética y Emisiones de Material Particulado, mediante la realización de los ensayos aprobados a través de los Protocolos de Análisis y/o Ensayos PC N° 200, PC N° 200/1 y PC N° 200/2, de esta Superintendencia, según corresponda, con la certificación otorgada por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia para tal efecto, a partir de la fecha de entrada en vigencia antes señalada.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

MHV/JGF/SEC/esg/ecg

Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo de Productos de Combustibles
- Fabricantes e importadores de calefactores a leña
- Ministerio de Energía
- Ministerio del Medio Ambiente
- Ministerio de Salud
- DNE (modifica fecha protocolos calefactores a leña-SEGURIDAD_EE_MP)
- Transparencia Activa
- Página web
- Of. Partes.